



APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLE DIGUILLÍN.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 46, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija la planta de personal del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín; en el Decreto Supremo N° 20 de fecha 31 de enero de 2025 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín; Decreto Exento N° 580 del Ministerio de Educación de fecha 6 de agosto de 2025 que establece el orden de subrogación, en caso de ausencia del Director Ejecutivo titular, Resolución Exenta N° 2557, de fecha 20 de noviembre de 2024, que establece la estructura y organización interna del Servicio; Resolución Exenta N° 159 de fecha 13 de febrero de 2026, que aprueba el organigrama institucional; Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; artículo 153 y siguientes del Código del trabajo, Decreto Supremo N° 44, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable; Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normativas legal y reglamentaria aplicable:

CONSIDERANDO:

DRGM JALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K8FNAR-684>

1. Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública (en adelante "la Ley"), los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

2. Que el Servicio estará a cargo del Director Ejecutivo, quien es el Jefe Superior del Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la Ley antes indicada y en tal carácter le corresponde su dirección y administración;

3. Que como Jefe Superior del Servicio le corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar su funcionamiento, ejecutar actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

4. Que el Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín (en adelante "Servicio Local" o "SLEP"), inició sus funciones el día 1° de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Decreto N°162, de 2022, del Ministerio de Educación;

5. Que por medio del Decreto Supremo N°20, del 31 de enero de 2025, del Ministerio de Educación, se designa como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín a don Claudio Patricio Guíñez Pacheco;

6. Que el Decreto exento N° 580 del Ministerio de Educación establece el orden de subrogación, para el caso de que el Director Ejecutivo titular no esté ejerciendo sus funciones por las causas indicadas en el Estatuto Administrativo.

7.-Que, el artículo 16 de la Ley N° 21.040 establece que los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

8. Que, el Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín tiene entre sus funciones administrar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

9. Que, el artículo 67 de la Ley N° 16.744 establece la obligación de las entidades empleadoras de mantener actualizado un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como la obligación de los trabajadores y trabajadoras de cumplir las disposiciones que en él se establezcan.



10.- Que, el artículo 56 del Decreto Supremo N° 44 del año 2024 dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone la obligación de elaborar, implementar y mantener debidamente actualizado un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, de cumplimiento obligatorio para todas las personas trabajadoras.

11.- Que, resulta necesario aprobar y mantener actualizado el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín, con la finalidad de promover ambientes de trabajo seguros y saludables, fortalecer la gestión preventiva institucional y resguardar la vida y salud de los funcionarios y funcionarias del Servicio.

12. Que, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad constituye una herramienta fundamental para regular derechos, obligaciones, prohibiciones, medidas preventivas, procedimientos de actuación y mecanismos de protección de la salud y seguridad laboral de los funcionarios y las funcionarias.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones de la Administración deben formalizarse mediante los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1) APRUEBASE el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad para el Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín, el cual será parte integrante de toda política y de todas obligaciones funcionarias del personal de estos servicios, independientemente del régimen jurídico de su nombramiento o contratación.

2) ORDÉNESE a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas remitir, a través de los respectivos correos electrónicos institucionales, copia del presente protocolo a todo funcionario y funcionaria que se integre a este Servicio Local en el futuro, dentro de tercer día de dictada la resolución de nombramiento, dejándose constancia de la recepción en la carpeta funcionaria.

3.- ORDÉNESE a la encargada de la unidad de prevención de riesgos a remitir copia íntegra del presente reglamento y su resolución aprobatoria a través de los correos electrónicos institucionales, a todos los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín a como también a realizar todas y cada una de las notificaciones antes indicadas, debiendo dejar constancia escrita en la carpeta de cada uno de los funcionarios.



4.- ORDÉNESE a la encargada de la unidad de prevención de riesgos, la entrega de una copia al Comité Paritario y a las agrupaciones gremiales de este Servicio, dejando constancia escrita de su recepción.

5. ORDÉNESE a la encargada de la unidad de prevención de riesgos a realizar el registro del presente Reglamento ante el Ministerio del Trabajo y de Salud, dentro del plazo de cinco días de la presente resolución, dejando copia de dicho registro ante la Subdirección de Gestión y desarrollo de las personas.

6. ESTABLÉZCASE, que el presente Reglamento comenzará a regir una vez transcurridos 30 días después de su publicación en el sitio web institucional.

7. PUBLÍQUESE por el Departamento de Tecnologías de la Información del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín, el presente acto administrativo en la página web institucional del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín y en el portal de transparencia activa Institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Melisa Evelyn Barriga Salazar
Director Ejecutivo (s)
Fecha: 02-10-2026 16:00 CLST (UTC-3)
Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Ejecutiva SLEP Valle Diguillín.
- Gabinete Dirección Ejecutiva.
- Departamento Jurídico y Transparencia.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Prevención de Riesgos.
- Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Funcionarios y funcionarias del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín.
- Archivo Oficina de Partes.

DRGM JALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K8FNAR-684>